DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.570 | Martes 6 de Junio de 2023 | Página 1 de 1

Normas Generales

CVE 2325396

MINISTERIO DE ENERGÍA

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

ESTABLECE REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE EMPRESAS AUDITORAS Y AUDITORES EN EL MARCO DE LA LEY Nº 21.305, POR LA SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES

(Resolución)

Núm. 17.390 exenta.- Santiago, 13 de mayo de 2023.

Vistos:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.410, de 1985, Orgánica de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; el decreto supremo Nº 28, de 2021, del Ministerio de Energía, que aprueba el Reglamento sobre Gestión Energética de los Consumidores con Capacidad de Gestión de Energía y de los Organismos Públicos, a los que se refieren los artículos 2º y 5º de ley Nº 21.305, en adelante, el Reglamento; y la resolución exenta Nºs. 6, 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1º Que es necesario informar los requisitos que deben cumplir los Auditores/as y las Empresas Auditoras que realicen Auditorías de Comprobación y/o de Verificación y que soliciten autorización a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º de la ley Nº 21.305.

2º Que, para la tramitación del presente documento, este fue puesto en consulta pública por un período de tiempo comprendido entre el 29.12.2022 y el 31.01.2023, periodo en el cual se recibieron 52 observaciones que fueron analizadas por esta Superintendencia, para evaluar su incorporación al documento.

Resuelvo:

1° Establézcanse como requisitos que deberán cumplir los/las Auditores/as y Empresas Auditoras para ser autorizados por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, los señalados en el Anexo A de la presente Resolución, el cual se entenderá como parte integrante de este acto.

2° La aprobación de los/las Auditores/as y Empresas Auditoras se mantendrá en la medida que se sigan cumpliendo los requisitos indicados en esta resolución.

3° La Superintendencia revocará la autorización de los/las Auditores/as y Empresas Auditoras para realizar Auditorías de Comprobación y/o de Verificación, en caso de que se constate en los resultados de la Auditoría en cuestión, la entrega de información falsa, incompleta o manifiestamente errónea; o en caso de no cumplir con lo estipulado en este documento.

4° La presente resolución entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Marta Cabeza Vargas, Superintendenta de Electricidad y Combustibles.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl